

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: _____

CARGO : REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA : _____

TELEFONOS: _____

FAX : _____

EMAIL : _____

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL PEDIDO MEDIANTE: _____

FECHA: _____

MES: _____ DIA: _____ AÑO: _____

PEDIDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA O MORAL A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO CUADRO DEL FRENTE DEL ESTE INSTRUMENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL FIDEICOMISO Y EL PROVEEDOR, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

- DECLARA EL FIDEICOMISO:
 - Que por acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de noviembre de 1974, se constituyó en Nacional Financiera S.A., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975, el Fideicomiso de Minerales No Metálicos Mexicanos con patrimonio propio.
 - Que mediante acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal de fecha 25 de enero de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de febrero de 1990, el Fideicomiso de Minerales No Metálicos Mexicanos cambió su denominación por la de Fideicomiso de Fomento Minero, quedando como fiduciaria del mismo Nacional Financiera S.N.C.
- DECLARA EL PROVEEDOR:
 - Que cuenta con facultades suficientes para obligarse en términos del presente Pedido por su cuenta o a nombre de su representada, según consta en la documentación legal que se anexa como Anexo I al presente documento jurídico (acta constitutiva, poder del representante e identificación, en caso de ser persona física acta de nacimiento, comprobante de domicilio y R.F.C., entre otros).
 - Que cuenta con los elementos materiales, técnicos y humanos suficientes para proporcionar los bienes objeto del presente pedido.
 - Que declara bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso al tenor de las siguientes:

PRIMERA.- EL PROVEEDOR se obliga con EL FIDEICOMISO, en proporcionar los bienes en la forma y términos a que se refiere el anverso de este pedido, de conformidad con las características y especificaciones contenidas en su cotización, misma que como Anexo II, se integra al presente instrumento.

SEGUNDA.- La vigencia del presente pedido será la estipulada en el anverso de este instrumento. Asimismo, EL FIDEICOMISO se reserva el derecho de terminar anticipadamente este pedido, cuando concurren razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a EL FIDEICOMISO, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En este supuesto las partes llevarán a cabo los ajustes correspondientes a fin de que EL FIDEICOMISO pague a EL PROVEEDOR los bienes que haya entregado y que no le hubieran sido cubiertos desde la documentación del pedido y hasta el momento de la notificación correspondiente.

TERCERA.- EL FIDEICOMISO está de acuerdo en pagar a EL PROVEEDOR hasta el monto establecido en el anverso del pedido, siempre y cuando los bienes hayan sido entregados de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento y su Anexo I tanto la calidad de los bienes que proporcione y la entrega de los mismos, materiales, sueldos, honorarios, fletes de carga y estriba, traslado de materiales, seguros, acarreo, organización y dirección técnica, administrativa y prestaciones sociales y laborales de su personal, por lo que EL PROVEEDOR no podrá exigir mayor retribución por ningún concepto.

CUARTA.- La contraprestación estipulada en el presente pedido lo será cubierta por EL FIDEICOMISO a EL PROVEEDOR de acuerdo a lo estipulado en el anverso de este pedido dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega de la factura y/o recibo correspondiente y documentación comprobatoria, en el domicilio señalado para la entrega de los bienes o servicios. Al efecto las partes señalan como lugar de pago la oficina de EL FIDEICOMISO, en donde sean entregados los bienes o servicios.

- La factura y/o recibo además de los requisitos legales que deben comprender, deberán contener, lo siguiente:
- Descripción de los bienes;
 - Especificar el número del pedido del cual derivan;
 - Estar sellada;
 - Contar impresa la cédula de identificación fiscal de EL PROVEEDOR;
 - Descoslar el I.V.A. en caso de ser recibo descoslar el I.S.R.;
 - Presentar correctas las operaciones aritméticas que en su caso contengan;
 - No presentar enmendaduras o tachaduras, y
 - Contar la firma y sello de autorización del área solicitante del bien o servicio de EL FIDEICOMISO.

Una vez entregada la factura y/o recibo correspondiente, por parte de EL PROVEEDOR a EL FIDEICOMISO el Gerente de Recursos Materiales tramitará la autorización respectiva para su pago, solo si los bienes fueron entregados conforme a lo estipulado en el presente pedido y su Anexo II, lo cual se hará del momento que EL PROVEEDOR a más tardar a los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que este hubiere entregado dicha factura. Pasado ese término sin que EL PROVEEDOR reciba notificación, se entenderá que la factura y documentación comprobatoria han sido aceptadas.

QUINTA.- Queda estipulado que este pedido se suscribe en atención a que EL PROVEEDOR cuenta con el personal necesario y elementos propios para proporcionar los bienes objeto del presente instrumento.

SEXTA.- EL FIDEICOMISO podrá en todo tiempo a través del personal que designe para el efecto, supervisar y vigilar los bienes objeto de este pedido y dar a EL PROVEEDOR las instrucciones que estén provenientes de las autoridades con su ejecución, a fin de que se ajuste al programa y a las especificaciones correspondientes, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene EL FIDEICOMISO.

Asimismo, EL FIDEICOMISO recibirá los bienes objeto del pedido, sólo si los mismos hubiesen sido proporcionados de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento. Para efectos de la presente cláusula, EL FIDEICOMISO podrá llevar a cabo pruebas selectivas sobre la calidad de los bienes, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones requeridas.

SEPTIMA.- En caso de que EL PROVEEDOR deba presentar una fianza de cumplimiento, esta deberá ser dentro de los 10 días naturales contados a partir de la fecha de la firma del presente instrumento, en el momento que se incluya el IVA de la contraprestación señalada en el anverso de este documento, para garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud de este pedido, así como la calidad de los bienes y el tiempo que se le dedique. Dicha fianza deberá ser expedida a favor de Nacional Financiera S.N.C., en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

- Que garantice el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente pedido;
- Que no podrá ser cancelada sin el consentimiento expreso y por escrito del Titular de la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO;

- Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera y al efecto la Afianzadora pagará en términos de Ley hasta la cantidad de 10 del monto total de este instrumento. Salvo que en el momento de la entrega de los bienes se realice antes de la fecha establecida en el pedido. En caso de incremento en los bienes objeto del presente documento, EL PROVEEDOR deberá entregar la modificación respectiva a la garantía de cumplimiento por dicho incremento.
- Una vez que EL PROVEEDOR compruebe a entera satisfacción de EL FIDEICOMISO la entrega de los bienes objeto del presente documento, el presente instrumento quedará sin efecto. Recursos Materiales procederá otorgar su consentimiento por escrito para su cancelación correspondiente.

OCTAVA.- Para el caso de incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a las obligaciones que contrae en virtud del presente pedido, EL FIDEICOMISO podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, o la rescisión correspondiente de la misma, con apego a la vía convencional conforme a lo establecido en este instrumento contractual, sin necesidad de intervención judicial previa. La penalización por incumplimiento podrá ser compensatoria y/o moratoria. La primera se debe a EL FIDEICOMISO por el incumplimiento total de la obligación que conlleva a la rescisión del pedido; la segunda es consecuencia del retraso o del indebido cumplimiento, de acuerdo a lo que dispone el Código Civil Federal en sus artículos 1840 y 1846.

En lo referente a la penalización moratoria, si EL PROVEEDOR incumple con cualquiera de las obligaciones pactadas, EL FIDEICOMISO le formulará una notificación por correo o mediante entrega a domicilio con efectos de requerimiento, para que un plazo de dos días ponga efectivo remedio a la falta u omisión de que se trate, de lo contrario, se quedará entendiéndose en forma de mora, equivalente al 1.00 (UNO PUNTO CERRO POR CIENTO) diario, sobre el monto de los bienes no entregados oportunamente durante los primeros diez días naturales de mora.

En caso de continuar el incumplimiento, pasados los diez días naturales, en forma total o parcial, EL FIDEICOMISO procederá a la rescisión del pedido, con efectos de mora, de acuerdo al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hará efectivo la garantía de cumplimiento del mismo, en el entendido de que no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En caso de que EL FIDEICOMISO tuviera algún adeudo pendiente con EL PROVEEDOR en virtud de este pedido, LAS PARTES están de acuerdo en que de la pena convencional correspondiente se descuente dicho adeudo.

NOVENA.- Las partes podrán rescindir el presente pedido, en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- En caso de incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el presente pedido y su Anexo II;
- En caso de incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el presente pedido y su Anexo II, adjudicador conforme al procedimiento indicado en el artículo 41 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público;
- Cuando la suma de las penas convencionales por atraso alcancen el mismo monto que corresponde a la garantía de cumplimiento de las mismas;
- Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del pedido;
- Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.

DECIMA.- Si se dan una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, EL FIDEICOMISO podrá ejercer el derecho de rescisión con apego estricto al procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin necesidad de intervención de la autoridad judicial.

El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que a EL PROVEEDOR le sea comunicado por escrito su incumplimiento en que ha incurrido para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su criterio convenga y apoya, las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de 15 días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo; III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión. La firma del presente pedido implica la aceptación y sometimiento expreso de las partes al procedimiento que se indica en esta cláusula.

DECIMA PRIMERA.- EL PROVEEDOR no podrá alterar en forma alguna el presupuesto de este pedido aprobado por EL FIDEICOMISO, por lo que este último no asumirá ninguna responsabilidad sobre bienes, contrataciones o pagos realizados sin su autorización.

Los ejemplos a que se hace referencia en el presente instrumento, pero que de ninguna forma impliquen una ampliación de presupuesto, deberán ser autorizados por la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO, previa anuencia del área requirente de los bienes. En los casos en que las modificaciones supongan una ampliación al monto del pedido, será requisito indispensable que la instrucción a EL PROVEEDOR esté debidamente autorizada por la Gerencia de Recursos Materiales, previa anuencia del área requirente de servicio, con visto bueno de la Subdirección de Finanzas y Administración de EL FIDEICOMISO.

Asimismo, se podrá ampliar el presente pedido siempre y cuando dichas modificaciones no rebasen en su conjunto el 20 (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetándose los precios pactados en este instrumento. Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre las partes.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, EL FIDEICOMISO podrá recibir bienes distintos a los requeridos en el presente pedido, siempre y cuando los que se proporcionen sean similares o equivalentes a los solicitados y cuentes con la autorización por escrito de la Gerencia de Recursos Materiales y del área requirente del bien de EL FIDEICOMISO.

DECIMA SEGUNDA.- EL PROVEEDOR como patron del personal que ocupe la ejecución del objeto del presente instrumento, se obliga a asumir todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos que rigen los derechos laborales y de seguridad social, por lo tanto se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra de EL FIDEICOMISO en relación con el objeto de este pedido, liberándolo de toda responsabilidad y asumiendo los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento judicial en que se vea inmiscuido EL FIDEICOMISO.

DECIMA TERCERA.- EL PROVEEDOR se obliga a que los datos que en el presente pedido, cumplan con todas las normas y exigencias de calidad y demás indicaciones contenidas en el Anexo II.

DECIMA CUARTA.- EL PROVEEDOR se compromete a obtener en caso de ser necesario para el cumplimiento del presente pedido, todos los permisos, licencias o autorizaciones que se requieran para proporcionar los bienes. Al obrando a EL FIDEICOMISO de cualquier responsabilidad laboral, penal o civil por la comisión de los mismos.

DECIMA QUINTA.- EL PROVEEDOR se compromete a adquirir una póliza de responsabilidad civil, o un seguro de daños a terceros, por los daños o perjuicios que sus empleados u otros de la entrega de los bienes pudieran causar, o los bienes muebles o inmuebles o a los servidores públicos del Fideicomiso por el 50% del monto adjudicado. Los daños o perjuicios exceden este monto se pagarán de ellos.

DECIMA SEXTA.- EL PROVEEDOR quedará obligado ante EL FIDEICOMISO a responder de los gastos y viros ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente pedido y en el Código Civil Federal.

DECIMA SEPTIMA.- EL PROVEEDOR no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que se derivan de este contrato, a excepción de los derechos de cobro los cuales podrán cederse a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en Cadenas Productivas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, relacionado con el numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2007.

DECIMA OCTAVA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente pedido, las partes acuerdan someterse a las leyes federales y a la jurisdicción de los tribunales competentes de las entidades en donde se celebre el pedido. Leído que fue el presente pedido y enteradas las partes de su contenido, lo firma en original.



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Nombre del documento	PED-016-19
Fecha de clasificación	23 de octubre de 2019
Área	Gerencia de Recursos Materiales
Información Reservada	-----
Periodo de Reserva	-----
Fundamento Legal de Reserva	-----
Ampliación del Periodo de Reserva	-----
Confidencial	El documento consta de 2 páginas y se testan 14 palabras (numeradas en el documento) que corresponden a dirección, RFC y firma.
Fundamento Legal de confidencialidad	Artículo 113 fracción I, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Rúbrica del Titular del Área	
Fecha de desclasificación	-----
Rúbrica y Cargo del Servidor Público que desclasifica	-----



SERVICIO DE MUDANZA DE LAS GERENCIAS REGIONALES TORREÓN- MONTERREY
A LAS OFICINAS CENTRALES DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Servicio de mudanza de las Gerencias Regionales Torreón-Monterrey a las Oficinas Centrales del Fideicomiso de Fomento Minero.

II. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- II.1 La vigencia del servicio del 27 al 30 de agosto de 2019.
- II.2 El importe total será de la cantidad de \$63,676.00 (Sesenta y tres mil seiscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.)

III. CONSIDERANDOS (MOTIVACIÓN)

PRIMERO.- Que con fecha 25 de enero de 1990, mediante Acuerdo del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero del mismo año el Fideicomiso de Minerales No Metálicos cambió su denominación por Fideicomiso de Fomento Minero y por disposición expresa del mismo acuerdo Nacional Financiera funge como institución Fiduciaria del mismo.

SEGUNDO.- Que Nacional Financiera, S. N. C., a través del Fideicomiso de Fomento Minero tiene facultades para celebrar convenios y contratos con entidades públicas, personas físicas y morales, a fin de realizar en forma adecuada sus funciones encomendadas por Ley.

TERCERO.- Que el Fideicomiso de Fomento Minero, es una entidad que opera con recursos propios los cuales utiliza para financiar el gasto de operación y el otorgamiento de crédito y su patrimonio se integra por los ingresos derivados de sus operaciones propias.

CUARTO.- Que el Fideicomiso, cuenta 12 Gerencias Regionales ubicadas en diversos estados de las República mexicana

QUINTO.- Que por necesidades de reorganización del Fideicomiso de Fomento Minero se están llevando algunas acciones que están siendo acompañadas con cambios graduales en su estructura de operación, por tal motivo la Gerencia Regional Torreón será readscrita a la Gerencia Regional Monterrey.

SEXTO.- Que ante la necesidad de que sean remitido los bienes de la Gerencia Regional Torreón así como lo bienes en desuso de la Gerencia Monterrey, fue indispensable proceder a la cotización del servicio con varios proveedores respecto a la prestación del servicio que nos ocupa, obteniéndose los siguiente resultados:

FIFOMI		Cuadro Comparativo Análisis Económico									
FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO		Fideicomiso de Fomento Minero									
		Gerencia de Recursos Materiales									
		22		AGOSTO		2019					
SERVICIO DE MUDANZA		PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA									
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FRANCO LOGÍSTICA, S. DE R.L. DE C.V.		MUDANZAS UNIDAS DE MÉXICO		MUEBLES Y MUDANZAS S.A. DE C.V.		MUDANZAS Y ENLACES (Jesus Ramón Valdez Guzman)	
				PRECIO UNIT.	IMPORTE	PRECIO UNIT.	IMPORTE	PRECIO UNIT.	IMPORTE	PRECIO UNIT.	IMPORTE
1.00	SERVICIO DE MUDANZA DE LA GERENCIA REGIONAL TORREÓN A LAS OFICINAS CENTRALES DE FIFOMI	SERVICIO	1.00	57,500.00	57,500.00	59,000.00	59,000.00	68,100.00	68,100.00	56,200.00	56,200.00
El presente cuadro se realizó con base en las propuestas presentadas por los proveedores, siendo la propuesta mas baja la presentada por Mudanzas y Enlaces.			SUBTOTAL		\$ 57,500.00		\$ 59,000.00		\$ 68,100.00		\$ 56,200.00
			I.V.A.		\$ 9,200.00		\$ 9,440.00		\$ 10,896.00		\$ 8,992.00
			RETENCIÓN 4%		\$ 2,300.00		\$ 2,360.00		\$ 2,724.00		\$ 1,516.00
			TOTAL		\$64,400.00		\$66,080.00		\$76,272.00		\$63,676.00

SÉPTIMO. - Que por la importancia de asegurar el servicio, es necesario se lleve a cabo la adjudicación directa al proveedor que presentó el costo más bajo.

IV. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

- A) **Fundamentación:** La contratación del Servicio, se funda en los artículos 17, 26 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- B) **Motivación:** Contar con el servicio de mudanza de las Gerencias Regionales Torreón-Monterrey a las Oficinas Centrales del Fideicomiso, nos permite garantizar que se realizara el traslado de los bienes propiedad del FIFOMI a estas Oficinas Centrales

V. FORMA DE PAGO

Por la especialización del servicio, el pago se realizaría en términos de lo establecido en el artículo 13 párrafo III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, parte de la Gerencia de Tesorería, previa autorización de la Subdirección de Finanzas y Administración.

VI. ANTICIPOS

No se otorgarán anticipos.

VII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El titular de la Gerencia de Recursos Materiales

VIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, se exceptúa al proveedor de presentar la garantía de cumplimiento

IX PENAS CONVENCIONALES

Las penas correspondientes se aplicarán de conformidad con lo establecido por el artículo 53 de la Ley, 95 y 96 de su Reglamento y el numeral X de las "PBL", se aplicará al proveedor una pena convencional del 1% diario sobre el monto de los servicios no prestados oportunamente

X MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley, así como 91 de su Reglamento, el FIFOMI, podrá realizar modificación al contrato, dentro de su vigencia, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los términos y condiciones de precio.

XI CASOS DE RECHAZO O DEVOLUCIÓN

En los casos en que se detecten fallas o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los servicios objeto de este procedimiento de adjudicación, la persona designada para la verificación y aceptación de los mismos, lo comunicará al proveedor, quien contará con un plazo máximo de 2 días, contados a partir del momento de la notificación para solucionar el problema.

XII ACUERDOS TOMADOS

Por lo antes expuesto el Fideicomiso de Fomento Minero, a través de la Gerencia de Recursos Materiales, a efecto de atender puntualmente los requerimientos de esta Entidad, solicita la contratación del servicio de mudanza de las Gerencias Regionales Torreón-Monterrey a las Oficinas Centrales del Fideicomiso, con fundamento en los artículos 26 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el proceso de adjudicación directa al proveedor Jesús Ramon Guzmán Valdez por haber presentado la cotización más baja garantizando las mejores condiciones para el estado.

La selección del procedimiento se funda en criterios de eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad, honradez y transparencia establecidos en el artículo 40 de la Ley, que se acreditan de la siguiente manera:

EFICIENCIA.- La contratación del servicio de mudanza de las Gerencias Regionales Torreón-Monterrey a las Oficinas Centrales del Fideicomiso, permite garantizar que se cumplirá de manera eficiente con la entrega de los bins propiedad del FIFOMI.

EFICACIA.- Con la contratación del servicio de mudanza de las Gerencias Regionales Torreón-Monterrey a las Oficinas Centrales del Fideicomiso, se dará cumplimiento a las disposiciones en materia de resguardo de activo fijo.

ECONOMÍA.- Con la contratación del servicio que en el presente dictamen se justifica con el proveedor designado, se cumplirá en tiempo y forma con los requerimientos de servicios solicitados por la Gerencia de Recursos Materiales, aunado a que esta es la propuesta más económica dentro de las cotizaciones que se solicitaron.

IMPARCIALIDAD.- Esa decisión se toma por ser la mejor opción para el Fideicomiso de Fomento Minero y sin pretender beneficiar a alguien en particular, ya que es la empresa que ofreció el costo más bajo, así como las mejores condiciones en la prestación del servicio.

HONRADEZ.- El Fideicomiso de Fomento Minero a través de la Dirección de Crédito, Finanzas y Administración y de la Gerencia de Recursos Materiales, realiza la solicitud del servicio de mudanza de las Gerencias Regionales Torreón-Monterrey a las Oficinas Centrales del Fideicomiso en estricto cumplimiento a lo previsto por las normas aplicables en materia de adquisiciones, prevaleciendo únicamente el interés público que funda y motiva la actuación de los servidores públicos que intervienen en la misma.

TRANSPARENCIA. - El Fideicomiso de Fomento Minero a través de la Dirección de Crédito, Finanzas y Administración y de la Gerencia de Recursos Materiales hace del conocimiento del público, que la selección del proveedor se realizó con apego a la normatividad establecida y en estricto apego a las normas aplicables en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, siendo transparente todo el proceso de selección y en su caso la adjudicación del servicio.

Ciudad de México, 22 de agosto de 2019.

Atentamente

Analista Especializado

La Gerente de Recursos Materiales

Lic. Heraclio Rodríguez Ordoñez

Lic. María Margarita Jiménez Rendón